

INFOEM/COM-ZMS/MEM/118/2017
Meteppec, Estado de México, 12 de Junio de 2017

MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0871/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día siete de junio de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00871/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00871/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número 00871/INFOEM/IP/RR/2017 se protegió el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, revocando la respuesta del **Sujeto Obligado**, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se disiente respecto de ordenar que se entregue lo siguiente:

"b) El padrón de proveedores y contratistas, que comprenda del uno de enero de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;

...

d) Las facturas y las documentales en las que conste o se pueda advertir el gasto mensual que se haya generado por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes, por parte del Presidente Municipal, su secretario particular y el Secretario del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente del ocho de marzo de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;

...

f) Los documentos donde conste o se pueda advertir el monto por concepto de gastos personales de la oficina de la Presidencia Municipal, por el periodo del ocho de marzo de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;" [Sic]

Respecto del inciso b) la hoy Recurrente solicitó le fuera informado ¿Cuál es el estado de proveedores y acreedores del H. ayuntamiento de enero del 2016 a la fecha?, a lo cual se le ordena entregar lo siguiente:

b) El padrón de proveedores y contratistas, que comprenda del uno de enero de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;

k) Los documentos donde conste o se pueda advertir el estado de acreedores del ayuntamiento, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;

De lo anterior, si bien se ordena hacer entrega del "*padrón de proveedores y contratistas*" se considera que éste documento (padrón), no colma la pretensión de la solicitud, ya que la particular no requirió el mencionado padrón, sino lo que demandó fue el estado de proveedores y acreedores, tan es así, que en el inciso k) del resolutivo SEGUNDO se ordenó entregar "*Los documentos donde conste o se pueda advertir el estado de acreedores del ayuntamiento*" por lo que la suscrita considera que, conjuntamente, se debió ordenar la entrega del documento donde se pueda advertir el estado de proveedores del ayuntamiento.

En relación a los incisos d) y f) es de apreciar que ambos refieren facturas y documentos de gastos del Presidente Municipal, su Secretario Particular, así como de la oficina de la Presidencia, en este caso, se considera que esta información ya se encuentra incluida en lo que se ordenó entregar en el inciso e) del resolutivo SEGUNDO, que cita:

e) Las facturas de los gastos de la presidencia municipal, por el periodo del ocho de marzo de dos mil dieciséis al ocho de marzo de dos mil diecisiete;

Por lo que la suscrita estima que se está ordenando entregar de manera duplicada la información, ya que en los incisos d) y f) sólo refiere a gastos por concepto de gasolina, alimentos, hospedajes y gastos personales, mientras que en el inciso e) se

ordena entregar la totalidad de gastos, ocasionando que el Sujeto Obligado duplique la información que entregará en cumplimiento a la resolución.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comentario; sin embargo, difiere respecto a que se haya omitido ordenar la entrega del estado de proveedores, de la misma forma se disiente respecto de ordenar la entrega de las facturas de gastos por concepto de gasolina, alimentos, hospedajes y gastos personales del Presidente Municipal y su Secretario Particular y, en seguida todos los gastos de la Presidencia Municipal.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

ZMS/OSAM/RHV